



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 12 de Marzo de 1991

Año X.— Núm. 31

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 5/1991, de 7 de Marzo, por el que se modifica el Decreto 68/1990 por el que se crea el ingreso mínimo de inserción

Página

639

Página

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

Elección de miembros del Comité Ejecutivo

639

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Director de Guardería (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

640

Orden por la que se convocan pruebas selectivas, de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Mecánico Inspector ITV (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

641

Orden por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

643

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria y bases para la contratación laboral de una plaza de Asistente Social

644

Convocatoria y bases de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos de Administración General

646

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Extracto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión "Revisión"

648

Extracto del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la rehabilitación de vivienda en el Casco Histórico de Logroño

648

Extracto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la utilización del Centro de Investigaciones Agrarias como campo experimental para prácticas agrícolas de la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño

648

Extracto de los Convenios entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Ayuntamientos cabeceras de comarca, Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla en Cameros

648

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 109/89, promovido por la Entidad Mercantil Edificio Sagitario, S.A.

648

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 166/89 promovido por D. Bonifacio Barrio Domaica

649

193/89.— Fuenmayor.— Modificación del Polígono "E" del Sector R.A. 1.3. del Plan General de Ordenación Urbana

649

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas de La Rioja

649

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Relación de Municipios y número de componentes a elegir para formar las Corporaciones Locales

649

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1991, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja

651

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Exposición pública del proyecto de reparcelación voluntaria de la U.A.1	652	Exposición pública del proyecto de reparcelación de la U.A.3.	653
Exposición pública del proyecto de urbanización de las U.A. 1, 2 y 3	652	Estatutos y bases para la Junta de Compensación en el Sector R-1 o "Nocedillo": aprobación definitiva	653
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Exposición pública del Escudo Heráldico Municipal	653
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	652	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		Exposición pública del Padrón de precios públicos por terrazas de veladores de establecimientos de hostelería 1991	653
Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen para la Contribución Urbana	652		
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Edicto	653		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Social		Edictos	657
Sentencia	653	Requisitoria	657
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de requerimiento	658
Edictos	653	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS		Edictos	658
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de emplazamiento	658
Edicto	654	Cédula de citación	658
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos	654	Cédula de citación	658
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	658
Edicto	654	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencia	654	Edicto de subasta	659
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Edictos de subasta	655	Edictos	659
Sentencia	655	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Cédulas de notificación	659
Edictos	656	Edicto	659
Cédula de citación	656	Sentencia	659
Sentencia	656	Edicto	660
Edicto de subasta	656	JUZGADO DE LO SOCIAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Citación	660
Cédulas de emplazamiento	657		
Sentencia	657		
Cédula de requerimiento	657		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Comisaría de Aguas	
Solicitud de autorización para efectuar obras en el cauce del río Iregua en Torrecilla en Cameros	660

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	660

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 5/1991, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 68/1990 por el que se crea el ingreso mínimo de inserción
I.A.55

Tras la experiencia adquirida en tramitación de expedientes sobre el ingreso mínimo de inserción, se han planteado cuestiones que inciden en la relación de convivencia expresada por los artículos 3º b, y 4º, párrafo uno del Decreto regulador aconsejando adaptar la norma en el sentido de omitir la exigencia expresada.

Por otro lado, procede adaptar la cuantía expresada en el artículo 5º de la norma indicada al presente ejercicio económico.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 7 de marzo de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Se modifican los artículos 3º b, 4º.1 y 5º del Decreto 68/1990 de 9 de junio que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 3º.— b) Constituir un hogar independiente como mínimo un año antes de la fecha de solicitud. El requisito del periodo de un año podrá exceptuarse en supuestos de rupturas matrimoniales temporales que conlleven una situación grave de carácter personal, familiar o social.

Artículo 4º.— Se entiende como unidad familiar, a los efectos de la presente norma, la relación establecida entre dos o más personas y basada en el matrimonio u otra forma de unión permanente análoga a la conyugal, adopción, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.

Artículo 5º.— Cuantía.— La cuantía del ingreso mínimo de inserción complementará la diferencia entre los ingresos propios, si los hubiere, hasta un máximo de 30.000,- Ptas. mensuales, en los supuestos de un sólo miembro, incrementándose de forma acumulativa en:

— 4.000,- Ptas. mensuales por el segundo miembro.

— 3.000,- Ptas. mensuales por el tercer miembro.

— 3.000,- Ptas. mensuales por el cuarto miembro.

— 1.000,- Ptas. mensuales por el quinto y siguientes miembros.

Logroño, 7 de marzo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

Elección de miembros del Comité Ejecutivo I.I.A.9

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, informa: Que en la sesión constitutiva del Pleno de la Corporación, celebrada el día 4 de Marzo de 1991, se procedió a la elección del Presidente de la Cámara y demás miembros del Comité Ejecutivo, con el resultado siguiente:

Presidente: D. Miguel Angel Martínez Berriobeña.

Vicepresidente 1º: D. Angel Aguilar Moreno.

Vicepresidente 2º: D. Félix Pedrosa Izarra.

Tesorero: D. Andrés Beracochea y Fernández de Trocóniz.

Contador: D. Jesús Pellejero Barrios.

Vocales:

D. Rafael Cabezón Tricio

D. Germán García Genis

D. José María Ruiz Alejos

D. Angel Ruiz Leria.

Asimismo el Pleno de la Cámara quedó constituido como sigue:

SECCION INDUSTRIA

DIVISION I

Grupo Unico — AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

"Electra de Logroño, S.A." Logroño, representada por D. Andrés Beracochea y Fernández de Trocóniz.

DIVISION II

Grupo 1º — INDUSTRIAS QUIMICAS

"Tobefil, S.A." Logroño, representada por D. Isaac Gutiérrez de la Torre.

Grupo 2º — EXTRACCION DE MINERALES E INDUSTRIAS DE MINERALES NO METALICOS

"Cristalería San Mateo, S.L." Logroño, representada por D. Manuel García Sáenz.

DIVISION III

Grupo 1º — FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS

"Estampaciones Josán, S.A." Logroño, representada por D. Joaquín Ruiz Celis.

Grupo 2 — CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y MATERIAL DE TRANSPORTE

"Industrias Elton, S.A." Logroño, representada por D. Miguel Angel Martínez Berriobeña.

DIVISION IV

Grupo 1º — BEBIDAS

"Martínez Lacuesta Hermanos, S.A." Haro, representada por D. José

María Martínez Allue.

Grupo 2º — CONSERVAS

"Conservas Collado Hnos., S.A." Logroño, representada por D. Luis Collado García.

Grupo 3º — ALIMENTACION

"Antolin Marín, S.A." Logroño, representada por D. Antolin Marín García.

Grupo 4º — TEXTIL Y CUERO

"Textil Farmacéutica Riojana, S.A." Logroño, representada por D. Jesús Uribe Ubago.

Grupo 5º — CALZADO Y VESTIDO

"Cauchos Ruiz Alejos, S.A." Arnedo, representada por D. José María Ruiz-Alejos Herrero.

"Calzado Evoir, S.A." Arnedo, representada por D. Juan Carlos Ortigosa Simón.

Grupo 6º — MADERA

"Detasa, S.A." Logroño, representada por Guillermo Vitores Bartolomé.

Grupo 7º — PAPEL Y ARTES GRAFICAS

"Gama Reprograf-Laser" Logroño, representada por D. Félix Pedrosa Izarra.

DIVISION V

Grupo Unico — CONSTRUCCION

"Electricidad Logroño, S.A." Logroño, representada por D. Angel Aguilar Moreno.

SECCION COMERCIO

DIVISION VI

Grupo 1º — ALIMENTACION

D. Jesús Pellejero Barrios, Logroño

Dña. María Jesús Martínez Aldama, Cenicero

Grupo 2º — TEXTIL, CALZADO Y PIEL

D. Andrés González-Cuevas González, Logroño

"Calzados Calles, S.A." Logroño, representada por D. José Calle Garay.

Grupo 3º — MADERA

D. Manuel Orue Fortea, Logroño

Grupo 4º — METAL

"Electricidad Guerra, S.A.", Logroño, representada por D. Ricardo Guerra Ruiz.

Grupo 5º — QUIMICAS

D. Rafael Cabezón Tricio, Logroño

Grupo 6º — VENTA DE EDIFICACIONES

D. Raúl Rubio Pascual, Nada

Grupo 7º — SERVICIOS DE ALIMENTACION Y HOSTELERIA

"Cataluña y Rioja, S.A." Logroño, representada por D. Germán García Genis

Grupo 8º — REPARACIONES
 "Auto Iregua, S.A." Logroño, representada por D. Francisco Javier Achiaga López.

DIVISION VII

Grupo 1º — TRANSPORTES
 "Embutidos Palacios, S.A." Logroño, representada por D. Francisco Javier Palacios García.
 Grupo 2º — COMUNICACIONES
 "Transportes Ruiz, S.A." Logroño, representada por D. Angel Ruiz Leria.

DIVISION VIII

Grupo Unico.— FINANZAS, SEGUROS, PUBLICIDAD Y ALQUILERES
 "Banco de Fomento" Logroño, representada por D. Eugenio Martínez Blanco

DIVISION IX

Grupo Unico — SERVICIOS DIVERSOS
 D. Norberto Martínez Chiavetta, Logroño
 Logroño, 4 de Marzo de 1991

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 27 de Febrero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Director de Guardería (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
 II.B.155

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Director de Guardería (a extinguir) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1ª.— NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial perteneciente al grupo B de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Director de Guardería (a extinguir) del vigente Convenio Colectivo.

1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición: Mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas, dentro de los relacionados en el Anexo I.

1.4.— La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Contestar por escrito a cuestionarios sobre materias generales del Anexo II.

SEGUNDO EJERCICIO: Desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal, durante un periodo máximo de dos horas. El programa que ha de regir este ejercicio es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

BASE 2ª.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Director de Guardería (a extinguir) del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3ª.— SOLICITUDES.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

BASE 4ª.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

BASE 5ª.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 2ª.

BASE 6ª.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.— El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 20 de marzo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 7ª.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en

la Base 1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, en categoría correspondiente a la del Cuerpo a que se pretende acceder.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría correspondiente al Cuerpo al que se pretende acceder: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

A petición de los interesados, por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad, a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.— Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de apto o no apto.

BASE 8ª.— LISTA DE APROBADOS.

8.1.— Una vez concluya cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, la relación de aprobados en cada uno de ellos.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

BASE 9ª.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.— Dentro del plazo de solicitud, señalado en la Base 3.1., los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.b) de esta convocatoria, salvo que dicha documentación haya sido presentada para la incorporación del solicitante a la actual categoría de laboral fijo.

9.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar la documentación expresada en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

BASE 10ª.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La Consejera de Administraciones Públicas procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

BASE 11ª.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 27 de febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BEA SEGURA, Cristina.
BENITO ZORZANO, Isabel.
PEREZ HERNANDEZ, Carmen Y.

ANEXO II

TEMAS GENERALES

1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos

y deberes fundamentales de los españoles.

2.— Funciones del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

3.— La Administración Central del Estado. Organos Superiores de la Administración del Estado.

4.— La organización territorial del Estado. Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.

5.— Las Comunidades Autónomas. Principios de Organización. Competencias.

6.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura. Competencias y Organos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.— Los Municipios. El Gobierno municipal. Los servicios provinciales.

8.— La Provincia. El Gobierno de la Provincia. Los servicios provinciales.

9.— El Personal al Servicio de la Administración Pública. Personal Funcionario y Personal laboral.

10.— La Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO III

TEMAS ESPECIFICOS

1.— Centros educativos infantiles: Tipos, función, tareas y objetivos.

2.— Educación infantil: Objetivos generales.

3.— Principios organizativos de la educación infantil.

4.— Planificación y organización de las actividades educativas en las guarderías.

5.— Escuela infantil: Antecedentes y situación actual.

6.— Función y organización de las guarderías infantiles.

7.— Reglamento de régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8.— Condiciones Higiénico-sanitarias y administrativas de las guarderías infantiles.

9.— Nociones de alimentación aplicables al manejo de minutas en las guarderías.

10.— Relación familia-centro. Función de la Asociación de Padres. Actividades de cada sector.

11.— Integración en las guarderías de los niños con discapacidades.

12.— Tipos de documentación que se tramita en una guardería infantil.

ANEXO IV

TITULARES:

Presidente: Sr. D. Ricardo Gil González, Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas.

Vocales:

D. Felipe García de Jalón Ramírez.

Dª. Elisa Torrecilla Flórez.

Dª. Felisa Bonachia Caballero, designado por la Junta de Personal. Secretario: D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

SUPLENTES:

Presidente: D. Jenaro Conde Rebollar.

Vocales:

D. Juan Jesús Benito Marrodán.

D. Santiago Ramírez Díaz.

D. Isidro Tejedor Marbán, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Angel Jaime y Baró.

Orden de 27 de Febrero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas, de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Mecánico Inspector ITV (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.156

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Mecánico Inspector ITV (a extinguir) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1ª.— NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, perteneciente al grupo D de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Mecánico Inspector de la ITV (a extinguir) del vigente Convenio Colectivo.

1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición: Mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas, dentro de los relacionados en el Anexo I.

1.4.— La fase de oposición consistirá en la contestación por escrito a cuestionarios sobre las materias contenidas en el Anexo II.

BASE 2ª.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Mecánico Inspector ITV (a extinguir) del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3ª.— SOLICITUDES.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

BASE 4ª.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

BASE 5ª.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo III de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones

Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

BASE 6ª.— DESARROLLO DEL EJERCICIO.

6.1.— El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 20 de marzo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 7ª.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DEL EJERCICIO.

7.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, en categoría correspondiente a la del Cuerpo a que se pretende acceder.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría correspondiente al Cuerpo al que se pretende acceder: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

A petición de los interesados, por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad, a la calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.— Fase de oposición: El ejercicio de la fase de oposición se calificará de apto o no apto.

BASE 8ª.— LISTA DE APROBADOS.

8.1.— Una vez concluya el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del mismo y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, la relación de aprobados.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

BASE 9ª.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.— Dentro del plazo de solicitud, señalado en la Base 3.1., los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.b) de esta convocatoria, salvo que dicha documentación haya sido presentada para la incorporación del solicitante a la actual categoría de laboral fijo.

9.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar la documentación expresada en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

BASE 10ª.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La Consejera de Administraciones Públicas procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

BASE 11ª.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se

deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 27 de febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

MARTINEZ CASTROVIEJO, José Luis.

ANEXO II

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

2.— Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organos institucionales. La Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.— Motor. Descripción de sus elementos de funcionamiento. Engrase: Sistema y misiones del engrase. Refrigeración: Objeto y sistemas de refrigeración. Nociones de electricidad.

4.— Embrague: Objeto y elementos que lo componen. Cambio de velocidades: Descripciones y funcionamiento. Suspensión: Constitución y elementos de que consta. Propulsión: Clase de tracción.

5.— Frenos: Elementos que lo componen y clases de frenos. Ruedas y neumáticos.

6.— Maquinaria para movimientos de tierras: Modelos y funciones.

7.— Partes y componentes de una máquina cargadora-retroexcavadora.

8.— Equipos de compactación: Modelos y funcionamiento.

9.— Mecánica y equipos de una máquina cargadora. Tipos de rodaje.

10.— Motoniveladora: Descripción, equipos y componentes.

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: Sr. D. Bernabé de Diego Martínez, Director General de Administración Local.

VOCALES:

D. Genaro Conde Rebollar.

D. Luis San Millán Larizgoitia.

D. José Luis Gañán Anca, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D^a. Laura Suberviola Elvira.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

VOCALES:

D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

D^a. Alicia Fernández Blanco.

D. Francisco Javier Herce Garraleta, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO. D^a. Felisa Lizárraga Sáenz.

Orden de 25 de Febrero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.157

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1^a.— NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial,

perteneciente al grupo D de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia del vigente Convenio Colectivo.

1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso: En este sistema selectivo se incluirán los solicitantes que de forma voluntaria opten por concurrir a estas pruebas, dentro de los incluidos en el Anexo I.

BASE 2^a.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3^a.— SOLICITUDES.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

BASE 4^a.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

BASE 5^a.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3^a.

BASE 6^a.— VALORACION DE MERITOS

Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base

1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, en categoría correspondiente a la del Cuerpo a que se pretende acceder.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría correspondiente al Cuerpo al que se pretende acceder: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

A petición de los interesados, por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal.

BASE 7ª.— LISTA DE APROBADOS.

7.1.— La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional c/Vara de Rey, 3, Logroño.

7.2.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

BASE 8ª.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1.— Dentro del plazo de solicitud, señalado en la Base 3.1., los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.b) de esta convocatoria, salvo que dicha documentación haya sido presentada para la incorporación del solicitante a la actual categoría de laboral fijo.

8.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar la documentación expresada en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

BASE 9ª.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La Consejera de Administraciones Públicas procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

BASE 10ª.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 25 de febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

VICTORIANO ZAPATA, Carmen.

ANEXO II

TITULARES:

Presidente: Sr. D. Bernabé de Diego Martínez, Director General de Administración Local.

Vocales:

D. Genaro Conde Rebollar.

D. Luis San Millán Larizgoitia.

D. José Ramón Blanco Rivera, designado por la Junta de Personal.

Secretario: Dª. Laura Suberviola Elvira.

SUPLENTES

Presidente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

Vocales:

D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

Dª. Alicia Fernández Blanco.

Dª. Gloria León Vallés, designado por la Junta de Personal.

Secretario: Dª. Felisa Lizarraga Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria y bases para la contratación laboral de una plaza de Asistente Social II.B.154

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de Febrero de 1991, acordó:

15.— Convocatoria y bases para la contratación laboral de una plaza de Asistente Social.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Asistente Social vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo pública para el presente año.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral indefinida de un Asistente Social, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2.— Convocar dicha plaza, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA DE UN ASISTENTE SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Asistente Social del Excmo. Ayuntamiento de Haro, vacante en la plantilla de personal laboral, con unas retribuciones brutas anuales de 2.008.006 Pts. brutas anuales, por todos los conceptos. El contrato se celebrará por tiempo indefinido. La jornada laboral será de 37,5 horas semanales, que se presentarán en horario de oficina, pudiendo fijarse su distribución por el Ayuntamiento.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Funciones del cargo.

El ejercicio de todas las actividades propias de la profesión de Asistente Social en función de las necesidades actuales del Ayuntamiento, así como de las que puedan plantearse en el futuro.

Cuarta.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrada, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Si el plazo de presentación de instancias finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Si alguna instancia adoleciese de algún derecho, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pts. serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes

admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General de la Corporación.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales y Diplomados en Trabajo Social.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante del personal laboral, con voz y sin voto.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Sexta.— Comienzo del concurso-oposición.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará de acuerdo con el sorteo que al efecto celebre la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar, así como el resultado del sorteo a que se refiere el párrafo anterior.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Séptima.— Desarrollo y ejercicios del concurso-oposición.

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran en el Anexo II.

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Grupo 2 del programa incluido en el Anexo I, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad de exposición.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, del programa comprendido en el Anexo I, uno del Grupo 1, otro del Grupo 2 y otro del Grupo 3.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, una memoria, comentario o informe sobre un supuesto o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la prueba. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los medios que estimen pertinentes salvo textos comentados o formularios de contestaciones a casos prácticos relacionados con las materias examinadas.

Octava.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la primera fase y del concurso de méritos.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas selectivas, se exigen en la Base Segunda y que son:

1.— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Décima.— Período de prueba.

El aspirante aprobado deberá superar un período de prueba de 6 meses, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados de la oposición.

Undécima.— Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO.— PROGRAMA

Grupo 1.— Derecho Administrativo y Local.

- 1.— El Estado: Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado Español.
- 2.— El Sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.
- 3.— La regulación de Derechos y Deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
- 4.— Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.
- 5.— La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.
- 6.— La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- 7.— El Municipio. Elementos. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
- 8.— El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento concepto y clases.
- 9.— El Acto Administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.
- 10.— Fases de Procedimiento Administrativo General. Particularidades en relación con la Administración Local.
- 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- 12.— La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función Pública Local. Los grupos de Funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Grupo 2.— Trabajo Social.

- 1.— Trabajo Social. Concepto, fundamentos, objetivos, principios.
- 2.— Proceso y evolución histórico del Trabajo Social.
- 3.— El Trabajo Social en España: Evolución y situación actual.
- 4.— Concepto de Método. Relación entre Teoría y Método.
- 5.— El Método Básico y sus etapas.

6.— Las técnicas utilizadas por el trabajador social en trabajo individualizado y en trabajo social de grupos.

7.— La documentación como instrumento de comunicación, control e información.

8.— El expediente e informe sociales.

9.— Planificación y Programación en Trabajo Social.

10.— Planes, programas y proyectos en un centro municipal de servicios sociales.

11.— La evaluación, indicadores y procesos de evaluación.

Grupo 3.— Servicios Sociales municipales.

1.— Organización de los Servicios Sociales: servicios comunes y especializados.

2.— Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones y Programas.

3.— Estructura de los Servicios Sociales Comunitarios.

4.— Municipio y Comunidad. Proceso de Intervención en la Comunidad.

5.— La entrevista. La entrevista como técnica de Trabajo Social.

6.— La Acción Social Municipal. Modelos de actuación y competencias municipales.

7.— Prstación básica de información y asesoramiento.

8.— Prestación básica de ayuda a domicilio.

9.— Prestación básica de alojamiento.

10.— Prestación básica de inserción social.

ANEXO II.— MERITOS ALEGABLES EN LA FASE DE CONCURSO

1.— Por cada mes de servicio prestado en Ayuntamientos, como funcionario o contratado laboral, en puestos de Asistente Social: 0,15 puntos, hasta un máximo de 6.

2.— Por cada mes de servicio prestado en puestos de trabajo similares dentro o fuera de la Administración Pública, excepto Ayuntamientos: 0,10 puntos, hasta un máximo de 6.

3.— Títulos, cursos, diplomas, publicaciones y trabajos directamente relacionados con el contenido profesional de la plaza a ocupar, hasta un punto valorable por el Tribunal.

Haro, 27 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

Convocatoria y bases de la oposición para la provisión en provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos de Administración General II.B.153

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de Febrero de 1991, acordó:

14.— Convocatoria y bases de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas Administrativos de Administración General.

Examinadas las bases redactadas por la Secretaría para la provisión en propiedad por oposición de dos plazas de Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público para el presente año.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de dos plazas de Administrativo de Administración General.

2.— Convocar a oposición las dos plazas de Administrativo de Administración General publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de dos plazas de Administrativos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadradas en el Grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotadas con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 15, Complemento Específico de 50.004 Pts. anuales y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la Legislación vigente.

Se reserva una plaza para promoción interna, si bien la misma se acumulará al turno libre en el caso de resultar desierta.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes al turno de promoción interna deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Haro, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en la Subescala Auxiliar de Administración General.

Tercera.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrada, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo de presentación finalizara en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. En la instancia deberá indicarse si se solicita la admisión al turno libre o al de promoción interna.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en las forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Quinta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para la realización de aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se determinará de acuerdo con el sorteo a que se refiere el art. 16 del R.D. 2223/1984.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan

celebrado las pruebas anteriores.

Sexta.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de cuatro horas temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Derecho Financiero y uno de Administración Local.

Este ejercicio se desarrollará en dos partes, de dos horas cada una.

El Tribunal adoptará las decisiones que considere necesarias para el buen desarrollo del ejercicio, estableciendo en el momento del examen las pausas a conceder entre ambas partes.

La calificación de las dos partes en que se divide el ejercicio será conjunta, resultando una nota única.

Los opositores deberán proceder a la lectura pública ante el Tribunal de los ejercicios primero y segundo.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de la Subescala.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Séptima.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1.— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.— Para los aspirantes del turno de promoción interna, certificado de servicios prestados expedido por el Ayuntamiento.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. En caso de que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Novena.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Derecho Político y Constitucional.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La corona. El poder legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Parte Segunda: Derecho Administrativo.

Tema 1.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 2.— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público: La Ley: sus clases.

Tema 4.— El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 6.— El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 7.— Principios Generales del procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazo. Recepción y registro de documentos.

Tema 8.— Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.

Tema 9.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 10.— Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 11.— Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 12.— Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 13.— La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 14.— Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 15.— El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.

Tema 16.— La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte Tercera: Derecho financiero.

Tema 1.— El Presupuesto Municipal. Estructura y contenido. Principios presupuestarios. Nuevas técnicas de preparación del Presupuesto por programas.

Tema 2.— Recursos de los municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

Tema 3.— Recursos de los Municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Impuestos municipales.

Tema 4.— Gestión y liquidación de arbitrios, tasas e impuestos municipales.

Tema 5.— Gestión económica Local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamientos de ingreso. Justificación de pagos.

Tema 6.— Contabilidad. Principios Generales y fines.

Tema 7.— Operaciones contables. Libros y documentos de contabilidad.

Parte Cuarta: Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español: principios constitucionales. Legislación de Régimen Local. Entidades que comprende.

Tema 2.— El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 3.— Organización Municipal. El Pleno. El Alcalde. La Comisión Municipal de Gobierno. Competencias.

Tema 4.— Régimen general de las elecciones locales.

Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de la elaboración y aprobación.

Tema 6.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal. Tuela. Coordinación y cooperación.

Tema 7.— La función pública local y su organización.

Tema 8.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9.— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 10.— Personal laboral al servicio de la Administración Local. Clases de contrato de trabajo. Contratos temporales.

Tema 11.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 12.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicados y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución.

Haro, 27 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Extracto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión "Retevisión"
III.A.118

El Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Ilmo. Sr. D. Javier Nadal Ariño, Presidente de Retevisión han firmado un convenio por el que se establece el régimen de colaboración técnica y económica entre Retevisión y el Gobierno de la Comunidad Autónoma para la ampliación de la Red Pública de telecomunicación de transporte y difusión de señales de televisión así como la realización de las obras de infraestructura necesarias para la recepción en el ámbito de esta Comunidad Autónoma de las señales de televisión privada.

Retevisión se compromete a adelantar la entrada en funcionamiento del centro emisor de Moncalvillo en un año sobre la fecha prevista y a adelantar la entrada en funcionamiento del centro de Monte Yerga en cuatro años sobre la fecha prevista.

El Gobierno de La Rioja entrega a Retevisión con carácter de subvención a fondo perdido la cantidad de noventa y siete millones novecientos ochenta y siete mil pesetas (97.987.000 Ptas.) correspondiente a los costes financieros que supone la adquisición adelantada del equipamiento necesario.

Extracto del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la rehabilitación de vivienda en el Casco Histórico de Logroño
III.A.119

El Excmo. Sr. D. Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Ilmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde de Logroño han firmado un convenio para establecer un Plan de Actuación que oriente y coordine las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas encaminadas a evitar la degradación del Casco Histórico de Logroño y a conseguir la rehabilitación del entorno urbano.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a promover las actuaciones necesarias en materia de planeamiento urbanístico, obras de urbanización y gestión de suelo, así como la aportación de terrenos públicos para la construcción de nuevas viviendas.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar hasta un máximo de 50.000.000 de Ptas. las obras de mejora de equipamiento urbano y reurbanización.

La Dirección Gral. para la Vivienda y Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se compromete a financiar el coste de la rehabilitación de las viviendas como subvención a fondo perdido, hasta un máximo de 150.000.000 de Ptas.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de la ejecución del convenio compuesta por 6 miembros representantes de las tres Administraciones firmantes.

El presente convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Extracto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la utilización del Centro de Investigaciones Agrarias como campo experimental para prácticas agrícolas de la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño
III.A.120

El Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Excmo. Sr. D. Vicente Camarena Badía, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza

firmaron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes correspondientes a los estudios de Ingeniería Técnica Agrícola que se cursan en la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño.

La Comunidad Autónoma de La Rioja pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza un campo experimental de 20.000 m2. en el Centro de Investigaciones Agrarias de Agoncillo.

La Universidad de Zaragoza abonará una cuota anual que compense los gastos de material y mantenimiento del Centro así como los de personal y funcionamiento.

La vigencia de este convenio será de 5 años prorrogables por periodos iguales y se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación paritaria de las partes firmantes.

Extracto de los Convenios entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Ayuntamientos cabeceras de comarca. Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla en Cameros III.A.121

El objeto del Convenio firmado por el Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Gobierno de La Rioja y los respectivos Alcaldes de cada uno de los ayuntamientos cabeceras de comarca tiene como objeto regular las subvenciones que la Comunidad Autónoma concederá, durante el ejercicio presupuestario de 1991, a los respectivos Ayuntamientos para la construcción de obras municipales de infraestructura.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se fijan en:

Alfaro	43.354.000 ptas.
Arnedo	51.406.000 ptas.
Calahorra	67.716.000 ptas.
Cervera del Río Alhama	24.180.000 ptas.
Haro	43.194.000 ptas.
Nájera	37.188.000 ptas.
Santo Domingo de la Calzada	43.584.000 ptas.
Torrecilla en Cameros	16.378.000 ptas.

Los Ayuntamientos deberán remitir a la Comunidad Autónoma las certificaciones de adjudicación de obras con fecha límite 30 de junio de 1991.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 22 de Febrero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 109/89, promovido por la Entidad Mercantil Edificio Sagitario, S.A.
III.A.123

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia, con fecha 21 de Enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 109/89, en el que son partes, de una, como demandante Edificio Sagitario, S.A., y de otra, demandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"Fallamos: Que desestimando la deamanda origen de este pleito, desestimados el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Edificios Sagitario, S.A.", contra la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el expediente D.P. 14/89 resolutorio de la reposición contra la resolución dictada por dicho Sr. Consejero en fecha 12 de Abril de 1989; actos que declaramos ajustados a Derecho. Ello sin imposición de costas a ninguno de los litigantes."

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de

conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 22 de Febrero de 1991.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

Orden de 22 de Febrero de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 166/89 promovido por D. Bonifacio Barrio Domaica
III.A.124

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 13 de Diciembre 1990 en el recurso contencioso-administrativo nº 166/89 en el que son partes, como demandante D. Bonifacio Barrio Domaica y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (actual Consejería de Obras Públicas y Urbanismo) de 28 de Septiembre de 1988 dictada en expediente sancionador E.S.V.P. 3/88, por la que se imponían al recurrente D. Bonifacio Domaica, sanciones por la comisión de infracciones tipificadas en el artículo 153 del Decreto 2114/68, de 24 de Julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, modificado por el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, así como contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de Don Bonifacio Barrio Domaica contra la Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 28 de Septiembre de 1988 recaída en el Expediente sancionador E.S.V.P. 3/88, declarando contraria a Derecho la sanción impuesta en ella al recurrente dejándola nula y sin efecto.

Sin imposición de las costas procesales devengadas.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 22 de Febrero de 1991.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

193/89.— Fuenmayor.— Modificación del Polígono “E” del Sector R.A. 1.3 del Plan General de Ordenación Urbana
III.A.125

Con fecha 27 de Diciembre de 1990, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo dictaba Resolución por la que, estimando el Recurso de Alzada formulado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, se aprobaba con carácter definitivo la Modificación del Polígono “E” del Sector R.A. 1.3 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Fuenmayor.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento en relación con el 120.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se proceda a publicar el texto de la Resolución, señalando que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño, a 26 de Febrero de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. El Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

RESOLUCION

Vistas las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Fuenmayor en relación con la Modificación del Polígono “E” del sector R.A. 1.3 y CONSIDERANDO: 1º) Que, pese a lo señalado por la Comisión, los espacios a los que la Modificación afecta no pueden ser estimados como zonas verdes a los efectos establecidos en el artículo 50 del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2º) Que siendo ello el único motivo estimado por la Comisión para suspender un pronunciamiento expreso procede aprobar con carácter definitivo la Modificación.

Por lo que, visto el Texto Refundido de la Ley y demás legislación aplicable, este Consejería,

RESUELVE

Aprobar con carácter definitivo la Modificación del Polígono “E” del sector R.A. 1.3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Fuenmayor.

El Consejero, César de Marcos Hornos.

Logroño, a 26 de Febrero de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 15/91 de 5 de Marzo de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas de La Rioja
III.A.122

El artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 797/85 establece una delimitación de las medidas específicas de promoción de la agricultura en su conjunto en la región de que se trate, habiéndose delimitado para España la lista comunitaria de zonas agrarias desfavorecidas en la Directiva 75/268 (CEE), tal como se definen en la Directiva 86/466 (CEE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1118/88, del Consejo de 25 de Abril de 1988, que establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España definidas en las Directivas (CEE) mencionadas, así como en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de Enero de 1973, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en determinadas zonas agrarias desfavorecidas en La Rioja.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de caminos rurales en Cervera del Río Alhama y en Santa Eulalia Bajera y Préjano, esta Consejería, teniendo en cuenta que las indicadas zonas están comprendidas en las disposiciones comunitarias mencionadas, y considerando que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para la zona y los agricultores afectados.

Teniendo igualmente en cuenta el Real Decreto 1.100/85, de 5 de Junio, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario.

Es por lo que tengo a bien DISPONER:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas desfavorecidas de Cervera del Río Alhama, Santa Eulalia Bajera y Préjano, redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la construcción de caminos en Cervera del Río Alhama (II Fase), y de un camino entre Préjano y Santa Eulalia Bajera.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de Enero de 1973, se consideran las indicadas obras como de interés general incluidas en el grupo a), financiándose las mismas de conformidad con el artículo 69 de la mencionada Ley.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de Marzo de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Relación de Municipios y número de componentes a elegir para formar las Corporaciones Locales
III.B.345

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º punto 2, del Real Decreto 282/1991, de 8 de Marzo (Boletín Oficial del Estado número 59 de 9 de los corrientes), sobre determinación del número de componentes a elegir por las Corporaciones Locales, a continuación se relacionan por orden alfabético los Municipios de esta provincia, agrupados por partidos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:

a) Población de derecho de cada Municipio.
b) Número de Concejales que corresponde a cada Municipio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, señalando aquellos en los que concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de dicha Ley Orgánica.

Asimismo se incluye relación anexa de las entidades de ámbito territorial inferior al Municipal en las que procede la aplicación del art. 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y particulares disponen del improrrogable plazo de siete días naturales para presentar reclamaciones contra las mismas. Las reclamaciones se presentarán ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las

instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución de aquéllas a esta Delegación del Gobierno, para su resolución. Dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Logroño, 11 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno.

DATOS RESULTANTES DE LA RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES REFERIDAS AL 1 DE ENERO DE 1990.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

DENOMINACION POBLACION DE DERECHO

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (régimen de Concejo Abierto, art. 179.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Ajamil	74
Almarza de Cameros	38
Arenzana de Arriba	46
Bezares	26
Brieva de Cameros	73
Cabezón de Cameros	43
Canales de la Sierra	89
Canillas de Río Tuerto	89
Castroviejo	49
Daroqa de Rioja	62
Gallinero de Cameros	22
Hornillos de Cameros	22
Hornos de Moncalvillo	93
Jalón de Cameros	48
Ledesma de la Cogolla	27
Leza de Río Leza	26
Mansilla	57
Muro en Cameros	46
Nestares	59
Pinillos	25
Rabanera	50
Robres del Castillo	29
Sojuela	98
Terroba	38
Tobia	73
Torre en Cameros	16
Torremontalbo	14
Villavelayo	81
Viniegra de Arriba	47

2.— Municipios de 100 a 250 habitantes (5 Concejales, procedimiento Electoral de listas abiertas, Art. 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Alesón	174
Bobadilla	197
Cañas	124
Clavijo	187
Estollo	151
Hormilleja	206
Laguna de Cameros	193
Lumbreras	178
Manjarrés	149
Matute	216
Nieva de Cameros	138
Pedroso	116
Pradillo	105
Rasillo, El	115
San Román de Cameros	187
Santa Coloma	183
Santa Engracia del Jubera	205
Soto en Cameros	124
Torrecilla sobre Alesanco	115
Ventosa	153
Ventrosa	102
Villanueva de Cameros	126
Villaverde de Rioja	104
Viniegra de Abajo	148

3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales).

Agoncillo	872
Alesanco	578
Anguiano	751
Arenzana de Abajo	405
Arrúbal	404
Azofra	442
Badarán	877
Berceo	256
Camprovin	274

Cárdenas	282
Cordovin	271
Hormilla	500
Huércanos	994
Lagunilla del Jubera	407
Medrano	260
Nalda	950
Ortigosa de Cameros	358
San Millán de la Cogolla	306
Sorzano	291
Sotés	300
Torrecilla en Cameros	545
Tricio	414
Uruñuela	755
Viguera	434
Villoslada de Cameros	417

4.— Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes (9 Concejales).

Alberite	1.989
Baños de Río Tobía	1.846
Entrena	1.116
Murillo de Río Leza	1.671
Ribafrecha	1.113
Villamediana de Iregua	1.889

5.— Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes (11 Concejales).

Albelda de Iregua	2.341
Cenicero	2.211
Fuenmayor	2.126
Lardero	2.751
Navarrete	2.048

6.— Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (13 Concejales).

Nájera	6.797
--------	-------

7.— Municipios de más 100.000 habitantes (27 Concejales).

Logroño	121.911
---------	---------

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

DENOMINACION POBLACION DE DERECHO

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (régimen de Concejo Abierto, art. 179.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Bergasillas Bajera	32
Muro de Aguas	70
Navajún	22
Valdemadera	21
Villarroya	12
Zarzosa	23

2.— Municipios de 100 a 250 habitantes (5 Concejales, procedimiento Electoral de listas abiertas, Art. 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Bergasa	219
Enciso	173
Munilla	138
Préjano	247
Redal, El	246
Santa Eulalia Bajera	117

3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales).

Aguilar del Río Alhama	890
Alcanadre	950
Arnedillo	423
Ausejo	745
Corera	269
Cornago	790
Galilea	275
Grávalos	355
Herce	377
Ocón	357
Tudelilla	540
Villar de Arnedo, El	795

4.— Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes (9 Concejales).

Igea	1.017
------	-------

5.— Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes (11 Concejales).

Aldeanueva de Ebro	2.649
Autol	3.461
Cervera del Río Alhama	3.630
Pradejón	2.827
Quel	2.047
Rincón de Soto	3.449

6.— Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (13 Concejales).

Alfaro	9.235
--------	-------

7.— Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (17 Concejales).

Arnedo	12.419
Calahorra	18.869

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

DENOMINACION	POBLACION DE DERECHO
--------------	----------------------

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (régimen de Concejo Abierto, art. 179.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Cellorigo	22
Cidamón	99
Corporales	77
Galbárruli	59
Gimileo	94
Pazuengos	44
San Millán de Yécora	91
Villarejo	48
Zorraquín	42

2.— Municipios de 100 a 250 habitantes (5 Concejales, procedimiento Electoral de listas abiertas, Art. 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Baños de Rioja	145
Brías	206
Cihuri	204
Cirueña	140
Foncea	160
Fonzaleche	239
Herramélluri	204
Hervías	250
Manzanares de Rioja	162
Ochánduri	115
Sajazarra	137
San Torcuato	157
Santurde	240
Tormantos	238
Valgañón	185
Villalba de Rioja	193
Villalobar de Rioja	145

3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales).

Abalos	297
Anguciana	369
Bañares	548
Briones	956
Casalarreina	969
Castañares de Rioja	575
Cuzcurrita de Río Tirón	561
Grañón	525
Leiva	372
Ojacastro	274
Ollauri	221
Rodezno	384
Santurde	339
Tirgo	303
Treviana	346
Villar de Torre	383
Villarta-Quintana	255
Zarratón	319

4.— Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes (9 Concejales).

Ezcaray	1.819
San Asensio	1.476
San Vicente de la Sonsierra	1.213

5.— Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (13 Concejales).

Haro	9.172
Santo Domingo de la Calzada	5.767

ANEXO

Entidades Locales Menores en las que procede la aplicación del artículo 199, sobre Elección de Alcaldes Pedáneos:

ENTIDAD MENOR	MUNICIPIO AL QUE PERTENECE	POBLACION DE DERECHO
Villaseca	Fonzaleche	84
Quintanar de Rioja	Villarta-Quintana	49

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1991, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.298

Visto el texto de la revisión salarial para 1991, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en el artículo 12º del citado Convenio, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto, por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 24.01.91, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 22 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa, se reúnen, en los Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores:

D. José Miguel Marrodán Hernández, D. Fernando Angulo Fontecha, D. Jose Ortigosa Izquierdo, D. Javier Lazcano Iturburu, Asoc. de la Pyme del Metal; D. José Fco. Ichaso Villa, D. Alberto Bastida Fernández, Unión General de Trabajadores; D. Martín García Marquinez, Comisiones Obreras; D. Victor Bajo Blasco, Unión Sindical Obrera, D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990-91.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 12º del Convenio para el año 1990, como consecuencia del incremento del IPC en el período enero a diciembre del 90, la revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus de Carencia de Incentivos, Plus de Transporte y Distancia, Salidas, Viajes y Dietas, y así como a la adecuación de la excepción a la Compensación y Absorción.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:.

PRIMERO.— INCREMENTO SALARIAL AÑO 1991. Una vez constatado que el incremento del IPC durante el año 1990, respecto al del año 1989, ha sido del 6.50 %, se procede a revisar la Tabla Salarial vigente al 31 de diciembre de 1990 en un 8,0%, correspondiente al IPC de referencia, más un 1,5% previsto en el artículo 12º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la tabla salarial a regir durante 1991.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementa el Plus de Carencia de Incentivos.

SEGUNDO.— Asimismo se adecúa en similares términos que en años anteriores, el artículo 8º, Excepción a la Compensación y Absorción, que queda de la siguiente forma.

Aquellas empresas para las que la aplicación de las Tablas Salariales pactadas en este Convenio, no suponga elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de Diciembre de 1990, vendrán obligadas a aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 49/78, de 26 de diciembre, por un mínimo de 4,40% y un máximo de 6% de aumento, sobre las masas salariales reales de 1990.

TERCERO.— El artículo 18º, Plus de Transporte y Distancia, quedará redactado como sigue:

Se establece un Plus de Transporte consistente en el abono de 20,81.- pesetas por kilómetro y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo municipio en el que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que tengan que hacer el recorrido a pie o en medios de transporte no facilitados por la empresa por hallarse el centro de trabajo y obra en que deban prestarlo, a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto municipio que el del centro de trabajo este Plus será satisfecho conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, pero a razón de 10,58 .- pesetas por Kilómetros y día.

Al ser admitido en la empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de residencia.

CUARTO.— El artículo 19º, Salidas, Viajes y Dietas se redacta de la siguiente manera:

Las salidas, Viajes y Dietas se regularán por lo dispuesto en el artículo 82º de la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, garantizándose su valor mínimo de 3.400.- pesetas por dieta completa y de 1.600.- pesetas la media dieta.

QUINTO.— Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación retroactiva con efectos uno de enero de 1991 de las cláusulas de contenido económico de la presente revisión, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Rioja de esta Acta.

SEXTO.— Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1991 del Convenio Colectivo aplicable en las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 22 de Febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES 1991

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	SALARIO BASE PTS/DIA	PLUS CARENCIA INCENTIVOS/DIA	SALARIO ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Oficial de Primera	9	2.562,-	641,-	1.280.290,-
Oficial de Segunda	10	2.370,-	593,-	1.184.427,-
Oficial de Tercera	11	2.322,-	581,-	1.160.200,-
Especialista	12	2.292,-	573,-	1.145.177,-
Peón	13	2.258,-	565,-	1.128.811,-
Aprendiz de 18 años	14	1.849,-	62,-	804.446,-
Aprendiz de 17 años	15	1.607,-	402,-	803.316,-
Aprendiz de 16 años	16	1.334,-	334,-	666.361,-
PERSONAL SUBALTERNO				
Pesador Basculero	9	2.562,-	641,-	1.280.290,-
Chófer Camión, Grúa Autom.	9	2.562,-	641,-	1.280.290,-
Chóferes Turismo	10	2.370,-	593,-	1.184.427,-
Almacenero, Listero	11	2.322,-	581,-	1.160.200,-

	<u>NIVEL</u>	<u>SALARIO BASE</u> <u>PTS/DIA</u>	<u>PLUS CARENCIA</u> <u>INCENTIVOS/DIA</u>	<u>SALARIO</u> <u>ANUAL</u>
Cabo de Guardas	10	2.370,-	593,-	1.184.427,-
Guarda Jurado	12	2.292,-	573,-	1.145.177,-
Vigilante	13	2.258,-	565,-	1.128.811,-
Conserje	10	2.370,-	593,-	1.184.427,-
Ordenanza	13	2.258,-	565,-	1.128.811,-
Telefonista	13	2.258,-	565,-	1.128.811,-
Enfermero	12	2.292,-	573,-	1.145.177,-
Dependiente Ppal. Econom.	10	2.370,-	593,-	1.184.427,-
Dependiente Auxiliar	13	2.258,-	565,-	1.128.811,-
Aspirante o Botones 18 años	14	1.849,-	62,-	804.446,-
Aspirante o Botones 17 años	15	1.607,-	402,-	803.316,-
Aspirante o Botones 16 años	16	1.334,-	334,-	666.361,-

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Primera	3	3.426,-	857,-	1.711.994,-
Jefe de Segunda	4	3.304,-	826,-	1.651.203,-
Oficial de Primera	6	2.875,-	719,-	1.436.943,-
Oficial de Segunda	8	2.632,-	658,-	1.315.362,-
Auxiliar	11	2.322,-	581,-	1.160.200,-
Aspirante de 18 años	14	1.849,-	62,-	804.446,-
Aspirante de 17 años	15	1.607,-	402,-	803.316,-
Aspirante de 16 años	16	1.334,-	334,-	666.361,-
Viajante	6	2.875,-	719,-	1.436.943,-

PERSONAL TECNICO

Arquitecto, Ingeniero, Licenciado.	1	5.162,-	1.291,-	2.580.280,-
Perito y Aparejador	2	3.932,-	983,-	1.965.357,-
Maestro Industrial	5	2.964,-	741,-	1.481.368,-
Graduado Social	5	2.964,-	741,-	1.481.368,-
Practicante	5	2.632,-	741,-	1.481.368,-

TECNICOS DE TALLER

Jefe de Taller	3	3.426,-	857,-	1.711.994,-
Maestro de Taller de 1ª	5	2.964,-	741,-	1.481.368,-
Maestro de Taller de 2ª	6	2.875,-	719,-	1.436.943,-
Contramaestre	6	2.875,-	719,-	1.436.943,-
Encargado	7	2.778,-	695,-	1.388.340,-
Capataz de Especialistas	10	2.370,-	593,-	1.184.427,-
Capataz de Peones	10	2.370,-	593,-	1.184.427,-

PERSONAL TECNICO DE OFICINA

Delanteante Proyectista	3	3.426,-	857,-	1.711.994,-
Dibujante Proyectista	3	3.426,-	857,-	1.711.994,-
Delanteante de Primera	6	2.875,-	719,-	1.436.943,-
Delanteante de Segunda	8	2.632,-	658,-	1.315.362,-
Fotógrafo	6	2.875,-	719,-	1.436.943,-
Calculador	11	2.322,-	581,-	1.160.200,-
Reproductor Fotógrafo	11	2.322,-	581,-	1.160.200,-
Reproductor de Planos	13	2.258,-	565,-	1.128.811,-
Auxiliar Técnico de Oficinas	11	2.322,-	581,-	1.128.811,-
Aspirante de 18 años	14	1.849,-	62,-	804.446,-
Aspirante de 17 años	15	1.607,-	402,-	803.316,-
Aspirante de 16 años	16	1.334,-	334,-	666.361,-

PERSONAL DE ORGANIZACION CLIENTE- FICA DEL TRABAJO

Jefe de Primera	3	3.426,-	857,-	1.711.994,-
Jefe de Segunda	4	3.304,-	826,-	1.651.203,-
Técnico de Organización de 1ª	6	2.875,-	719,-	1.436.943,-
Técnico de Organización de 2ª	8	2.632,-	658,-	1.315.362,-
Auxiliar de Organización	11	2.322,-	581,-	1.160.200,-

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública del proyecto de reparcelación voluntaria de la U.A.1. III.C.322

Formulada la propuesta de reparcelación voluntaria por los propietarios afectados mediante el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua, y formalizada en escritura pública, con fecha 25.02.91, se somete a información pública durante quince días, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto.

En Albelda de Iregua, a 27 de Febrero de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Exposición pública del proyecto de urbanización de las U.A. 1, 2 y 3 III.C.323

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación núm. 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del primer día hábil al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlos, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Albelda de Iregua, a 27 de Febrero de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.329

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1991, el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente a 1991, se expone al público para que, en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Anguiano, a 1 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Gregorio Sáenz López.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen para la Contribución Urbana III.C.324

No habiéndose presentado durante el plazo de exposición pública reclamación alguna contra el acuerdo plenario de modificación del Tipo de Gravamen para la Contribución Urbana publicado en el B.O. de La Rioja de fecha 22 de Enero de 1991, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Texto Modificado: Fijar el Tipo de Gravamen para el ejercicio de 1991 en el 0,30% del Valor Catastral de los Bienes de Naturaleza Urbana.

Grávalos, 27 de Febrero de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Edicto*

III.C.325

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 1991, acordó:

11.— Ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso administrativo nº 217/87.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de Enero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 217/87,

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda, por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Primero: Desestimar la causa de inadmisibilidad invocada por el Excmo. Ayuntamiento de Haro al amparo del Art. 82 b) de la L.J.C.A..

Segundo: Desestimar el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la Fundación Hogar Madre de Dios Centros Benéficos Reunidos de Haro, contra el Acuerdo adoptado el 12/4/85, sobre imposición de contribuciones especiales para la financiación en parte de las obras de renovación de red de saneamiento y distribución de aguas en varias calles de Haro, y en consecuencia declarar que las mismas se ajustan a derecho y ello sin hacer especial condena en costas.”

Haro, 26 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública del proyecto de reparcelación de la U.A.3

III.C.327

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Febrero último, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación voluntaria de la UA-3, según Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, promovido por D. Diodoro Bastida Ubis y otros y redactado por los Arquitectos señores Ancín y Martínez Zaporta.

Dicho proyecto, juntamente con el expediente que se instruye al efecto, se somete a información pública durante el plazo de quince días a partir de la fecha que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lardero, 5 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Estatutos y bases para la Junta de Compensación en el Sector R-1 o “Nocedillo”: aprobación definitiva

III.C.326

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice:

Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases para la Junta de Compensación del Sector R-1 o “Nocedillo”, que ha sido sometido a información pública y notificado individualmente a los propietarios afectados, no se han presentado alegaciones.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la vigente normativa

aplicable, la Corporación, por unanimidad de los once miembros que la integran, Acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases para la Junta de Compensación del Sector R-1 o “Nocedillo”, aprobados inicialmente por la Corporación Municipal en sesión celebrada por su Pleno el día 31 de Enero de 1991 y una vez que han sido sometidos a información pública y notificados a los propietarios afectados en forma reglamentaria.

Segundo: El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificará a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, requiriéndose en la notificación a quienes son propietarios afectados y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de la expropiación prevista en el artículo 127-1 de la Ley del Suelo.

Tercero: Se designa representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación al Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue..”

Contra el expresado acuerdo municipal, que es definitivo en vía administrativa, procede el recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio, como trámite previo al recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, en su caso.

Lardero, 5 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Exposición pública del Escudo Heráldico Municipal

III.C.328

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero último, aprobó, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y con carácter inicial, el Escudo Heráldico de este Municipio, según dibujo y Memoria realizados por D. José A. Mayayo, Diplomado en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan examinar en esta Secretaría Municipal y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente hábil al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 5 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Padrón de precios públicos por terrazas de veladores de establecimientos de hostelería 1991

III.C.355

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1991, se aprobó el Padrón de precios públicos de Terrazas de Veladores de establecimientos de hostelería 1991.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento, durante 30 días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo, se puede interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de 30 días.

Logroño, a 8 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA*Sala de lo Social**Sentencia*

IV.583

Don Manuel García-Miguel García-Rosado Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Recurso de Suplicación número 15/91, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social número 295/89, a instancia de Juan Carlos Fernández Sáez, contra RENFE y 86 más, sobre Reconocimiento de Derecho, se ha dictado la sentencia con fecha 25 de Febrero de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... FALLAMOS: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de D. Juan Carlos Fernández Sáez, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 10 de Octubre de 1990, recaída en autos promovidos por el recurrente contra la empresa RENFE, D. Miguel García-Madrid Ruiz de Pascual, D. Blas Gómez Pérez y 84 más, en reclamación sobre reconocimiento de derecho, y con revocación de la sentencia recurrida, y estimación de la demanda, debemos declarar y declaramos la nulidad de las pruebas efectuadas a raíz de la convocatoria de 29 de Julio de 1988 para provisión de plazas de Capataz de Vías y Obras, con el fin de que en las mismas pueda participar el actor, por reunir los requisitos exigidos para ello”...

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a Jesús Lastra Gómez vecino de Logroño, en situación legal de rebeldía,

cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndole saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 25 de Febrero de 1991.— El Secretario.

Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.584

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por R. López de Heredia Viña Tondia, S.A. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de fecha 28-9-1990, que desestima la reclamación económico-administrativa número 397/88, interpuesta contra liquidaciones que traen su causa en las actas de inspección incoadas con fecha 27 de Julio de 1988, números 0436429 a 0436434, ejercicios 1982 a 1986, ambos inclusive, por el concepto Impuesto sobre Sociedades.

Este recurso lleva el número 6/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de Febrero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.585

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Junta de Compensación "La Cerrada" de San Asensio, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de Reposición interpuesto contra resolución de la Alcaldía de San Asensio, de fecha 29 de Enero de 1990, por la que se requiere al recurrente para que de forma inmediata solicite la correspondiente Licencia de Obra de Urbanización, acompañando el proyecto técnico que defina las obras, con presupuesto actualizado, a efecto de llevar a cabo la oportuna liquidación del impuesto.

Este recurso lleva el número 41/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de Febrero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.586

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de Febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Don Juan José López Izquierdo, contra resolución de fecha 27 de Diciembre de 1990, dictada por el Ministerio del Interior, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno de La Rioja, de fecha 15 de Marzo de 1990, que impuso al recurrente una sanción de 30.000 Pts., por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 35/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Febrero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

EN BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.580

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 445/88, a instancia de Doña María Concepción Matute Azofra, representada por la Procuradora Doña Concepción Álvarez Omaña, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Huércanos (La Rioja) a la petición formulada por la recurrente para que se tramite expediente sobre declaración de ruina de un pajar, sito en término de "Eras de Arriba, nº 2" de Huércanos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de Febrero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.587

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 154/91 seguidos a instancia de Dª Carmen Lopez Cerezo contra las demandadas Sol-4, S.A. y Fogasa, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Sol-Cuatro S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 17 de Abril de 1991 a las 9,15 horas para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sol-4 S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.622

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 269/91 seguidos a instancia de Dª Rosario Ruiz Oca contra las demandadas Sol-4, S.A. y Fogasa, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Sol-Cuatro S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de abril de 1991 a las diez horas para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sol-4, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 4 de Marzo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.588

Don José Julian Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo 457/89 promovido por Banco Central S.A. contra María Azucena Berrio Echeverría, se acuerda citar de remate a ésta por término de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer personándose en forma oponiéndose a la acción ejecutiva despachada, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal dictándose sentencia de remate.

Y para que conste expido el presente en Logroño, a 22 de febrero de 1991.— El Secretario en ffss.

Sentencia

IV.610

Don José Julian Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio señalado con el número 234/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio un solo conyuge número 00234/1989 a instancia de Josefa Higuera García; domiciliado en C/Tejada nº 2-4. E (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D/ña. Teresa Zuazo Cereceda y defendido por el Letrado D. Eladio Urzay Galilea, contra Francisco Juan e Ibañez, domiciliado en C/La Polla (Agoncillo) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y:

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Dª Josefa Higuera García contra D. Francisco Juan Ibañez debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio, el matrimonio formado por los citados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes y quedando asimismo disuelto el régimen económico que venía rigiendo el matrimonio; Las medidas que en lo sucesivo regirán los efectos del divorcio que se decreta serán las siguientes:

PRIMERO: Las hijas habidas en el matrimonio, Gemma María y Ariane Juan Higuera, quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, sin que proceda por ahora, al no haberse solicitado, régimen de visitas a favor del padre, y sin perjuicio de lo que libremente acuerden los padres en beneficio

de las menores, o lo que judicialmente se establezca.

SEGUNDO: La esposa D^a Josefa Higuera García, continuará en el uso de la vivienda conyugal sita en esta Ciudad, calle Tejada, n° 2, piso 4° E, en donde convivirá con sus hijas.

TERCERO: El padre D. Francisco Juan Ibáñez, abonará a la madre la cantidad de Treinta mil pesetas (30.000.- ptas) en concepto de alimentos y contribución a los gastos que las menores originen, cantidad que hará efectivas por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que experimentará la misma variación que tengan los Índices de Precios al Consumo según publicación oficial que haga en cada anualidad el organismo público encargado de ello.

No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Francisco Juan Ibáñez, se expide el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.589

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n° 102/86 instados por Unileasing, contra Jesber S.A., José Luis Jurado Hernandez y José Luis Imaz Aseguinolaza, contra Miguel Angel Gonzalez Portilla, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros n° 5-7, los próximos días de 6 de mayo, 7 de junio y 5 de julio de 1991 a las once treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

— Un ordenador marca Seiko modelo 8.300-HY-1.052 y una impresora 8315-HZ-1.025. Valorado en 350.000 ptas.

Dado en Logroño, a 22 de febrero de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.590

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n° 448/87, instados por Entidad Mercantil Industrias y Confecciones Induyco contra Ana Isabel Prieto Lorente y Angel Rubio Rioja, este último a los solos efectos del art. 144 del R.H. he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros n° 5-7, los próximos días de 9 de mayo, 13 de junio y 11 de julio de 1991, a las 10,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán

hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Local comercial en planta baja, sito en la Residencia de San Fernando n° 53, de Nájera (La Rioja), con una superficie de 51,8 m2. valorado en 3.626.000 ptas.

Dado en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.581

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n° 475/87, instados por Caja de Ahorros de La Rioja contra José Manuel Gonzalez Choperena y Tomasa Candida Ulecia Barriobero; Manuel Gonzalez Rodriguez; Josefa Choperena Echarte; Luciano José Gonzalez Rodriguez y Adoración Fernandez Rodriguez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros n° 5-7, los próximos días 6 de mayo, 7 de junio y 5 de julio de 1991, a las once quince horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Vivienda o Piso n° 4-1° centro. Tipo B, sito en la localidad de Entrena (La Rioja), en término Era Alta o C/ Nueva, s/n. Superficie de 79,49 m2. y una cuota de participación en el inmueble del 7,50%. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño.

Valor de tasación: 200.000 ptas.

— Viña secano 4ª, sita en la localidad de Entrena (La Rioja), en el término El Cerrillo. Superficie de 48 áreas. Polígono 3. Parcela 126.

Valor de tasación: 700.000 ptas.

— Huerta frutales, regadío 4ª, sita en la localidad de Entrena, término Baisón. Superficie de 28 áreas y 97 centiáreas. Polígono 15. Parcela 16.

Valor de tasación: 600.000 ptas.

— Piso 1° A. Sito en la localidad de Entrena, C/ Una Calvo Sotelo n° 6.

Valor de tasación: 5.500.000 ptas.

— Viña secano 4ª, sita en la localidad de Entrena, paraje de Pradejón. Superficie 1 hectárea, 56 áreas y 40 centiáreas. Polígono 7. parcela 208.

Valor de tasación: 4.500.000 ptas.

— Viña regadío 3ª, sita en la localidad de Entrena, paraje La Mora. Superficie de 62 áreas y 34 centiáreas. Polígono 19. Parcela 21.

Valor de tasación: 1.800.000 ptas.

— Vivienda con almacén sita en la localidad de Entrena en C/ Calvo Sotelo n° 46, superficie total del solar: todos almacén 712 m2. Superficie cubierta: 276 m2. Superficie descubierta 436 m2. Linda: Derecha, Calvo Sotelo Uno n° 44; e izquierda, Calvo Sotelo Uno, n° 48.

Valor de tasación: 9.500.000 ptas.

Dado en Logroño, a 22 de febrero de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.582

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño

y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 359/89 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno. La Sra. D^a María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez de 1^a Instancia número 2 de esta capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eduardo González Bravo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja y defendido por el Letrado D. Pastor Menchaca, contra Mercantil Hidráulicas San Adrián S.A.; D^a Magdalena Miranda Blanco y D. Juan Carlos Santamaría Miranda, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Mercantil Hidráulicas San Adrián S.A., D^a Magdalena Miranda Blanco y D. Juan Carlos Santamaría Miranda, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 1.497.418 ptas. de capital e intereses (Un millón cuatrocientas noventa y siete mil cuatrocientas dieciocho pesetas), sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Secretario.

Edicto de subasta

IV.623

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 660/84 instados por Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana, contra Elisa Gadea Guillén y su esposo a los sólo efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 253.459 ptas. he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 9 de mayo, 13 de junio y 11 de julio de 1991 a las once (11,00) horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana: Casa sita en Carboneras de Guadazón, en la C/ de la Cruz, nº 50, de 125 m2., consta de planta baja, primera y segunda.

Valor de tasación: 1.500.000 ptas.

Dado en Logroño, a 6 de Marzo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.591

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 3/91, seguido en este Juzgado por insultos y amenazas, se ha acordado citar a la celebración de juicio, que tendrá lugar el día 9 de abril del presente a las 10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a Sagrario de la Fuente García, residente en Francia, París, Rue Montreuil. 119 Distrito 75011, en calidad de denunciada.

Y para que sirva de citación a Sagrario de la Fuente García, a quien se hace saber que al acto deberá concurrir con las pruebas de que intente

valerse, bajo los apercibimientos legales si no comparece, expido el presente en Logroño, a 15 de Febrero de 1991.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.592

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 9/91, seguido en este Juzgado por Lesiones en agresión, se ha acordado citar a las partes a la celebración de juicio oral, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de abril a las 10 horas, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que deje de comparecer.

Y para que sirva de citación a César Almiñana Verdejo, cuyo domicilio en esta capital se desconoce, expido el presente en Logroño, a 20 de febrero de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.593

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número..., en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: Logroño, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez de 1^a Instancia número 3 de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peché López, en nombre y representación de Exclusivas Zabaleta S.A. y defendido por el Letrado D. Jesús Gil Gibernau contra Mercantil Sistemas Térmicos S.A., con domicilio en León, C/ Santa Ana nº 36-1º, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Mercantil Sistemas Térmicos S.A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Exclusivas Zabaleta S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón ochocientos sesenta y tres mil quinientas cincuenta y una pesetas de principal, setenta y cinco mil quinientas setenta pesetas de gastos, sus intereses legales desde el vencimiento de la respectiva cambial, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar dicha notificación a la demandada expido el presente en Logroño, a 4 de marzo de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.612

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 54/90 a instancia de Banco Hispano Americano S.A., contra José Ribas Díez y Florentina Santos Marín, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 15 de Abril a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 9 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 3 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Local sito en la calle Santa Isabel nº 16 denominado Mesón el Portón, de 167 m2. aproximadamente, de Logroño.

El valor de traspaso, del Mesón, es de Cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas).

Y para que tenga lugar la publicación expido el presente en Logroño, a 4 de Febrero de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.624

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Núm. 3 de esta Ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Cognición nº 69/91 seguidos a instancia de Oficina de Comercio Internacional S.A., (OCISA), representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López, contra D^a Eulalia Facer Fernández y contra su esposo D. José M^a Dorado Ruiz a los sólo efectos del artº 144 del R. Hipotecario, libro el presente para que sirva de emplazamiento a la demandada citada para que dentro del término de seis días, comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 5 de Marzo de 1991.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Cédula de emplazamiento*

IV.625

Que en este Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Logroño, se siguen Juicio de Cognición núm. 35/89, a instancia de Javier Ignacio Mateo Sanchez, contra Cia. de Seguros Occidente S.A. y otro, y ha recaído la siguiente:

Propuesta de Resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernandez.

Providencia.— Magistrado Juez, Sr. Saenz de Buruaga.

Logroño, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa.

El escrito que presenta la Procuradora Sra. León Ortega, adjuntando el Boletín Oficial de La Rioja, únase a los autos de su razón, y una vez ha quedado notificado la sentencia, y conforme viene acordado en providencia de fecha 14 de julio de 1989, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación, que se admitió en ambos efectos. En consecuencia, emplácese a las partes para que en término de diez días, comparezcan a usar de su derecho ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a la que seguidamente se remitirán los autos. Para el emplazamiento de los herederos desconocidos de Antonio Hernandez Izco, remitase cédula al B.O. de La Rioja, que se entregará a la parte apelante para su diligenciamiento.

Lo acordó y firma S.S^a. y doy fe. Ante mí.

Conforme en el mismo día, el Magistrado Juez.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Herederos Desconocidos de Antonio Hernandez Izco, expido la presente en Logroño, a 17 de Octubre de 1990.

Sentencia

IV.626

Don Julio Saenz de Buruaga, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el rº 145/90, se siguen actuaciones de Juicio Verbal, a instancia de D. José Ignacio Lafuente Cordon, contra D. Luis María Benito Pascual, Don Hermenegildo Benito Saenz y contra Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, en la que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Julio Saenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 4 de los de esta Capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal civil, registrado al número 145/90, seguido, de una parte como demandante D. José Ignacio Lafuente Cordon, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y de otra parte como codemandados D. Luis María Benito Pascual, mayor de edad y vecino de Alberite de Iregua, contra su esposa, a los sólo efectos del art. 144 del R.H. contra D. Hermenegildo Benito Saenz, mayor de edad y vecino de la misma localidad y contra su esposa si la tuviere a los sólo efectos del art. 144 del R.H., y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de daños ocasionados en accidente de circulación.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. José Ignacio Lafuente Cordon, contra D. Luis María Benito Pascual y D. Hermenegildo Benito Saenz y sus respectivas esposas a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a estos demandados, a abonar al actor, la suma de Ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesetas, intereses legales de la expresada cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, e imponiéndoles preceptivamente las costas del juicio, y debo absolver y absuelvo de la demandada, al codemandado el Consorcio de Compensación de Seguros, con imposición de costas a la parte demandante.

Así por este mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente, juzgado en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados D. Luis María Benito Pascual y D. Hermenegildo Benito Saenz y sus respectivas esposas a los sólo efectos del art. 144 del R.H., en situación de rebeldía

procesal, para su publicación en el B.O.R. y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.594

En el Juicio de Faltas nº 297/89-N seguido por amenazas y agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo José Luis Abalos Diaz, no constando más filiación del mismo, cuyo último domicilio fue en Entrena (La Rioja), calle Mayor s/n, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta Ciudad, al objeto de hacer efectivas la cantidad de Treinta mil pesetas de multa a que fue condenado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al mencionado condenado, expido la presente en Logroño, a 22 de Febrero de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.595

D^a Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal Civil con el número 117/89, sobre servidumbre de paso, a instancia de D^a Florentina Crespo Grijalba representada por la Procuradora D^a Concepción Fernandez Torija, contra D. Anastasio Crespo Grijalba.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a emplazar por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en tablón de anuncios de este Juzgado, a los herederos desconocidos de D. Anastasio Crespo Grijalba, cuya defunción se acredita en autos, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en estos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Requisitoria

IV.596

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio: Que en el procedimiento Abreviado 104/90 se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta la prisión provisional del acusado Juan Bautista Landa Lopategui interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámasele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— Doy Fe.

Requisitoria

IV.597

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio: Que en el procedimiento Abreviado 16/91 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta la prisión provisional del acusado Francisco Casimiro Muñoz Saiz Calderón interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámasele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— Doy Fe.

Requisitoria

IV.598

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio: Que en el procedimiento Abreviado 30/91 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta la prisión provisional del acusado Juan Bautista Landa Lopategui interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámasele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1991. — Doy Fe.

Edicto

IV.599

En virtud de lo acordado por la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en autos de Juicio de Cognición número 37/91, seguido a instancia de Don Fernando López Izarra; representado por el Procurador D. José Peche Echevarría, contra Doña Casilda Ruiz Rodríguez y Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Don Juan Antonio Sanchez Muñoz, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado emplazar al codemandado Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de D. Juan Antonio Sanchez Muñoz, para que en el término de seis días, comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al referido codemandado, expido el presente en Logroño, a 2 de febrero de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.627

En virtud de lo acordado por la Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en autos de Juicio de Cognición número 37/91, seguido a instancia de Don Fernando López Izarra; representado por el Procurador D. José Peche Echeverría, contra Doña Casilda Ruiz Rodríguez y Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Don Juan Antonio Sanchez Muñoz, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado emplazar al codemandado Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de D. Juan Antonio Sanchez Muñoz, para que en el término de seis días, comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al referido codemandado, expido el presente en Logroño, a 2 de Febrero de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Cédula de Requerimiento

IV.628

En el Juicio de Faltas n^o 145/90, seguido en este Juzgado sobre estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Vicente Rubio Sevilla, nacido en Cáceres, el día 18-11-39, hijo de Luis y de Gregoria, con D.N.I. 6.893.003 y cuyo último domicilio conocido fue en Fuenmayor, c/ Fernandez Bobadilla n^o 14, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, al objeto de cumplir cinco días de arresto menor, y proceda al pago de 6.320 pesetas de indemnización.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 2 de Marzo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.629

D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 6 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que el expediente de Adopción n° 478/90, seguido en este Juzgado a instancia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social

“Gobierno de La Rioja”, sobre la de los menores Trinidad y Pedro Rodríguez Martín; tengo acordado en virtud de lo dispuesto en el Art. 1831 de la L.E.C. citar por medio del presente a sus progenitores D. Pedro Rodríguez Taravilla y D^a Mercedes Martín Martín, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que en término de Quince días comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídos sobre la adopción solicitada de dichos menores.

Dado en Logroño, a 21 de febrero de 1991.

Cédula de emplazamiento

IV.630

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de 1ª Instancia n° 6 de los de Logroño, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el n° 249/90 a instancia del Banco Hispano Americano S.A., contra D. Basilio Heredia Urdiain y Otros, en reclamación de cantidad y nulidad de compraventa; por medio de la presente se emplaza a Doña Nieves Lebrero López, vecina que fue de Pamplona, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de Diez días, comparezca en indicado procedimiento, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 4 de Marzo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.600

Por haberse acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n° 6 de Logroño, en el Juicio de Faltas n° 2194/89-A, por una falta de hurto, se hace público, por medio de edicto la siguiente cédula de citación, por desconocerse el actual domicilio del citado y haber resultado infructuosas las gestiones hechas en su busca.

CEDULA DE CITACION:

Por haberse acordado por providencia propuesta de fecha 29-1-91 por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción n° 6 de Logroño en el Juicio de Faltas n° 2194/89-A, por una falta de hurto, se cita a Don Carlos Molino Tutor, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Bretón de los Herreros n° 5 en el plazo de quince días, con objeto de prestar declaración como denunciado, con la prevención de que si habiendo tenido noticias de esta citación no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, sin perjuicio de adoptarse las determinaciones pertinentes para obligarle a comparecer. En Logroño, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno. El Secretario: D. Pablo Santamaría Moreno, rubricado.

Dado en Logroño, a 29 de Enero de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.601

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n° 6 de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 2.163/89-C sobre Lesiones en agresión, se cita a Manuel Sierra Cembellin, cuya última residencia era Ctra. de Lardero, 3-1º Alberite (La Rioja), y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros n° 5-2º, a fin de notificarle sentencia, y hora de las 10 a las 14 h., con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 7 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.602

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en el Juicio de Faltas número 2/91-A sobre Hurto en Supermercados Sabeco, se cite a Juan Antonio Peche Lopez Francia, cuya última residencia conocida fue en C/ José Murueta núm 1-7º de Erandio-Vizcaya, y que en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, a fin de que el próximo día once de abril a las diez horas, comparezca en este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas antes indicado.

Logroño, a 21 de Febrero de 1991.

Edicto

IV.603

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 276/90, a instancias de la Procuradora Sra. Torija, en nombre y representación de Talleres Farraus S.L., contra Escayolas la Paloma, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha 27 de los corrientes, se ha acordado citar de remate al demandado, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviere, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido y conforme

se solicita por la parte demandante se decreta el embargo de la finca rústica, terreno sito en Jurisdicción de Viguera, paraje de Villanavajas, Cocano y La Berlera, de 3 hectáreas, 6 áreas y 78 centiáreas de superficie, catastrada al polígono 2, parcelas 109, 111 y 112, y polígono 9, parcelas 68, 121 al 128, 130, 131, 137, 264 al 270, Inscrita al tomo 1.065, folio 158, Finca 4.186, libro 21 de Viguera, librándose para su anotación mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 2 de Logroño, y de conformidad con lo previsto en el art. 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia. Dado en Logroño, a 27 de febrero de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.604

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 242/90, a instancias de "Banco Zaragozano S.A.", domiciliada en Zaragoza, contra D. Jaime Urizar Maiso y Dª María Rosario Gutierrez Marrodán de Arnedo, habiéndose acordado que el día 2 de Mayo de 1991, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art.º 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose estos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 29 de Mayo de 1991 a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 19 de junio de 1991, a las 10,15 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Urbana Num. 5, vivienda en planta 2ª, tipo A, del edificio en Paseo de la Constitución núm. 29 de Arnedo. Inscrita al Libro 126. Tomo 437, folio 40. Finca 18.063 del Registro de la Propiedad de Arnedo. Pericialmente valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Calahorra a 27 de febrero de 1991.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.631

Doña María Pilar Salas Ausens, Sustituta, Juez de Primera Instancia Número Dos de Calahorra,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición nº 114-89 seguidos a instancia de Autopista Vasco Aragonesa S.A., representada por el Procurador Don José Miranda Dominguez, frente a Doña Josefa Martos Nieto, Don Ginés Mendez García, Legal Representante de Transportes Autocamiones y Cía. La Unión y el Fénix Español, sobre reclamación de 176.571 pesetas.

Por el presente se emplaza a los demandados Doña Josefa Martos Nieto y Don Gines Mendez García, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en C/ Ancha nº 22-2º 1ª de Cerdanyola (Barcelona) y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días improrrogables puedan comparecer en los autos arriba reseñados, significándoles que en la Secretaría Civil de este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Doña Josefa Martos Nieto y Don Ginés Mendez García, se libra el presente en Calahorra, a 13 de Febrero de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.632

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra y su Partido de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición nº 205/89 seguidos a instancia de Sevilla S.A., representada por el Procurador Sr. Varea y asistida del Letrado Sr. Gil Gibernau, frente a Dª Mª Belen Ledesma Amas y su esposo si casada estuviera a los efectos del artículo 144 del R.H., últimamente vecina de Palencia, calle Mayor nº 38, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de Seis días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de su última residencia, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la demandada, expido el presente que firmo en Calahorra, a 23 de Febrero de 1991.— La Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.633

Doña Raquel Perez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 255/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

PARTE DISPOSITIVA: Dª Puy Zatón Oses, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro y su Partido: DIJO: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por este mi auto, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Julen Riobello Leiva, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 15 de Febrero de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.634

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido (La Rioja),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 65/91, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. Fernando Aguirre Ibañez, natural y vecino de Haro (La Rioja), hijo José y Alicia Aurora, habiendo fallecido en Haro el 4 de septiembre de 1971, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes; habiendo comparecido a reclamar la herencia su hermano de doble vínculo D. José Félix Aguirre Ibañez.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Haro, a 5 de Marzo de 1991.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.635

Doña Raquel Perez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 933/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En la ciudad de Haro, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

S.S.ª DIJO: Que debía sobreseer y sobreseis el presente juicio verbal de faltas, llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro registro. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados. Así lo acuerda y firma D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción de Haro, por ante mi, la Secretario, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a José A. Cordero Almeida, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 5 de Febrero de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.606

En autos de menor cuantía 263/90 instado por Hormigones Valer S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra Construcciones Tea S.A. que al no haber comparecido en autos fue declarada en rebeldía, y contra Doña Raquel Diaz Gomez; Don Basilio Manso García; y Don Daniel Jesús Diaz Gomez; representados por la Procuradora Sra. Milagros Vernis en reclamación de cantidad de 637.980 ptas. y en cuyos autos de ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía 263/90 instado por Hormigones Valer S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. D. Alfonso López Villaluenga contra Construcciones Tea S.A. que al no haber comparecido en autos fue declarada en rebeldía, y en cuanto a Doña Raquel Diaz Gomez; Don Basilio Manso García; Don Daniel Jesus Diaz Gomez, representados por la Procuradora Sra. Milagros Vernis bajo la dirección del Ldo. Sr. Francisco Blesa, en reclamación de cantidad de 637.980 ptas.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales de la Entidad Mercantil Hormigones Valer S.A. contra la Entidad Mercantil Construcciones Tea S.A. quien deberá satisfacer a la parte actora la suma de seiscientos treinta y siete mil novecientos ochenta (637.980 ptas) pesetas, intereses legales de la presentación de la demanda, condenándola además a las costas causadas en cuanto a ella; por el contrario, debo desestimar y desestimo la demanda en cuanto a D. Jesús Daniel Diaz Gomez, Doña Raquel Diaz Gomez y su esposo D. Basilio Manso García, a quienes absuelvo de los pedimentos

contenidos en el suplico de la misma, sin que les alcance, ni siquiera subsidiariamente, el pago de aquélla cantidad e imponiendo a la parte actora las costas causadas por su llamada al proceso.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación a la Entidad de Construcciones Tea S.A., en Haro a 25 de febrero de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.607

D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D. Florencio Diez Díaz, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, n° 57/91 de su tío D. Pedro Diez Ríos, soltero, natural de Haro, hijo de Florencio y Matilde, habiendo fallecido en Logroño, el día tres de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, siendo sus herederos conocidos su hermano de doble vínculo, D. Vicente Diez Ríos, y los hijos de su difunto hermano D. Alejandro Diez Ríos, D. Florencio, Doña Matilde, Doña María Angeles y D. Jesús María Diez Díaz, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Haro, a 26 de febrero de 1991.— El Juez.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° DOS DE LEON**Edicto**

IV.608

Don Luis Perez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social

número Dos de los de León y su Provincia. Hace saber: Que en autos n° 13/91 seguidos a instancia de Ceferino Alvarez Rodríguez contra Vizeus S.A. y otro sobre Despido.

Ha señalado para la celebración del acto de Juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social n° 2, el día Cuatro de Abril a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Vizeus S.A. y Pimaro S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 20 de Febrero de 1991.— Luis Perez Corral. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**Citación**

IV.609

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por la Sra. D^a Carmen Sande Insua, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social de Santiago, en los autos registrados con el n° 7/90 de orden, seguidos a instancia de D. Avelino Nogueira Vales, contra el Fondo de Garantía Salarial y la Empresa Tomás Majuelo Diez, S.L., en reclamación de Prestaciones, para el día cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas y diez minutos, se cita a la representación legal de la Empresa Tomás Majuelo Diez S.L., que tuvo su domicilio en Arnedo 26.580 (La Rioja), Carretera de Préjano, n° 29, y hoy de ignorado paradero, en única convocatoria, para que acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en este Juzgado, sito en C/ General Pardiñas, 26-2° con el fin de asistir a la celebración del acto de Juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Advirtiéndosele que las sucesivas diligencias a la Empresa "Tomás Majuelo Diez S.L." se le notificaran en los Estrados de este Juzgado, salvo aquellas que expresamente exceptúa la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Santiago, a 22 de Febrero de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para efectuar obras en el cauce del río Iregua en Torrecilla en Cameros V.B.171

La Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja, ha solicitado autorización para realizar obras que afectan al cauce y zona de policía del río Iregua en término municipal de Torrecilla en Cameros (La Rioja).

De acuerdo con el Proyecto presentado los trabajos consistirán, en explanación y nivelación de la margen izquierda aguas abajo del puente, prolongación hacia aguas arriba de una acequia existente mediante tubería de 50 cms de diámetro, limpieza y recorte de un islote. Construyéndose también un camino de 3,00 m. de anchura.

En la margen derecha se prevé el acondicionamiento de las zonas de ribera que existen aguas arriba y abajo del puente, así como la demolición de una caseta en ruinas que existe adosada a la pila del puente estando también prevista la construcción de un murete de mampostería de 50,00 m. de longitud y 0,75 m. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consdieren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño (c/ Miguel Villanueva, n° 9).

Zaragoza, 25 de Febrero de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.7

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro n° 9-18.231.243-0 de Calahorra; 9-70.323.402-2; 90-70.208.760-3; 9-70.332.350-2; 9-60.294.424-2 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo n° 06-198968 de Alesanco; 6-16.224-253 de Baños de Río Tobía;

18-181.887 de Calahorra; 28-214.829 de Fuenmayor; 32-152.359; y 201.923 de Haro; 99-1836 de Logroño; 40-169.446 de Nájera; y 2037.0053-6 de San Vicente de la Sonsierra; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo a favor de los interesados.

Logroño, 7 de Marzo de 1991.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106